

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 011-2002-PD/OSITRAN

Lima, 01 de julio de 2002

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002 establece que las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen las entidades públicas, de acuerdo a sus respectivos Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones que superen las tres (03) UIT, deberán ser autorizadas por el Titular de la entidad mediante la resolución correspondiente, la misma que se publicará en la respectiva página WEB de la entidad;

Que, mediante proveído en la Nota Nº 001-02-Com.Espec.-OSITRAN de fecha 21-06-02, el Gerente General aprueba las Bases del proceso de adjudicación de menor cuantía para la contratación de servicios de asesoría para la revisión de las Pólizas de Seguros de los contratos de concesión así como del programa de seguros de OSITRAN, elaborado por el Comité Especial;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 52º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, el titular del pliego presupuestario es el Presidente del Consejo Directivo;

Que, el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN considera necesario autorizar la ejecución del proceso de adjudicación de menor cuantía para la contratación de servicios de asesoría para la revisión de las Pólizas de Seguros de los contratos de concesión así como del programa de seguros de OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento General de OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la ejecución del proceso de adjudicación de menor cuantía para la contratación de servicios de asesoría para la revisión de las Pólizas de Seguros de los contratos de concesión así como del programa de seguros de OSITRAN, a cargo del Comité Especial designado mediante Resolución Nº 011-2002-GG-OSITRAN de fecha 26 de abril de 2002.

Artículo Segundo: Disponer que, el Comité Especial encargado de ejecutar el referido proceso publique en la página WEB de OSITRAN la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002.

Comuníquese y archívese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente